



Universidad  
del Cauca

Rectoría

RESOLUCIÓN R-Nº 491  
( 25 MAY 2016 )

2.5.90

Por medio de la cual se adjudica el proceso contractual N° 16 de 2016.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, en uso de las atribuciones constitucionales, legales y estatutarias consagradas en los artículos 69 y 209 de la Constitución Política, ley 30 de 1992, las propias del estatuto contractual Universitario Acuerdo 064 de 2008 y

**CONSIDERANDO:**

1. La Universidad ordenó mediante resolución No. 426 del 03 de mayo de 2016, la apertura de un procedimiento administrativo contractual para recibir propuestas y adjudicar el contrato para la adquisición de las siguientes licencias:
  1. Licencias adobe creative cloud/ Facultad de Artes.
  2. Licencias adobe creative cloud/ Facultad de Derecho, ciencias Políticas y Sociales
  3. Licencias final cut pro/ Facultad de Derecho, ciencias Políticas y Sociales.
  4. Licencia académica finale perpetua para 15 usuarios.
  5. Licencias sonar profesional académica para 15 usuarios.

De acuerdo con las especificaciones establecidas en los términos de la invitación a cotizar N° 16 del 2016.

2. La publicación de los términos definitivos de la convocatoria pública, se realizó el día 03 de mayo de 2016 en la página Web de la Universidad, con fecha límite para recibir observaciones a los términos, de acuerdo al calendario hasta el día 05 de mayo de 2016, al correo electrónico contratacion3@unicauca.edu.co y por escrito, a la Calle 4 No. 5-30 Vicerrectoría Administrativa de la Ciudad de Popayán.
3. La Universidad recepcionó cuatro (4) propuestas, las cuales fueron evaluadas jurídica, técnica y financieramente.
4. El día 16 de mayo de 2016, se efectuó el cierre y la apertura de las propuestas presentadas por las firmas OFICOMCO S.A.S., NEX COMPUTER S.A., PRICELESS COLOMBIA S.A.S. y PRONTO SOLUCIONES EN INFORMÁTICA.
5. La firma PRONTO SOLUCIONES EN INFORMÁTICA presentó propuesta antes de la publicación de la adenda número 1, la cual no se encuentra acorde con las exigencias de la Universidad para el presente proceso de contratación y al no encontrarse un representante de la firma dentro de la audiencia, que pueda subsanar los errores de la oferta dentro del tiempo otorgado, la Junta de Licitaciones y Contratos decide declarar la oferta como no hábil.
6. La empresa OFICOMCO S.A.S., no cumple en su totalidad con lo establecido en el numeral 3.1.2 "CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL" del Pliego de Condiciones, dado que la empresa se constituyó con un tiempo inferior al indicado en los términos, por lo tanto es declarada como NO HÁBIL.

491

2.5.90

7. Con dos (2) propuestas hábiles, se procede a realizar la evaluación económica y técnica conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 "EVALUACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA DE LA PROPUESTAS (1000 PUNTOS)" de los términos de la convocatoria, de lo cual se obtiene el siguiente orden de elegibilidad:

|   | PROPONENTE                | VALOR         | PUNTAJE | HORAS | PUNTAJE | PUNTAJE TOTAL |
|---|---------------------------|---------------|---------|-------|---------|---------------|
| 1 | PRICELESS COLOMBIA S.A.S. | \$92.148.776  | 800     | 28    | 200     | 1000          |
| 2 | NEX COMPUTER S.A.         | \$105.966.000 | 696     | 10    | 71,4    | 767,4         |

8. Con el resultado obtenido, la Junta de Licitaciones y Contratos decide en audiencia recomendar al señor Rector la adjudicación de la presente convocatoria a la firma PRICELES COLOMBIA S.A.S. por un valor de \$92.148.776 IVA incluido.

En consecuencia,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el proceso contractual aperturado por medio de la resolución N° 426 de 2016, a la firma PRICELESS COLOMBIA S.A.S., cuyo objeto es adquirir las licencias descritas en el numeral 1 de la presente resolución, de acuerdo con las especificaciones establecidas en los términos de la invitación a cotizar N° 16 del 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al señor RODOLFO OMAR NIÑO ALDANA identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.325.976 de Bogotá, quien podrá ser notificado en la calle 127ª # 53ª-45 torre 2 oficina 303, Teléfono 7441414 extensión 2506, de la ciudad de Bogotá, celular 3182800485-3185214323, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CUMPLASE.**

25 MAY 2016

**JUAN DIEGO CASTRILLÓN ORREGO**

Rector

LCBP/ALG